

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

16008

ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, como apoyo instrumental a la participación en los órganos de negociación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Los presupuestos del departamento para 1994, recogen en el crédito 480, programa 121A, un importe de 26.000.000 de pesetas, destinado a subvencionar acciones sindicales dirigidas al fomento de la participación y a la formación de los representantes de los empleados públicos integrantes de los órganos de negociación creados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Para garantizar el apoyo instrumental a aquellas organizaciones sindicales que participan en la Mesa general de negociación, la distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en el proceso electoral de 1990.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.

Podrán solicitar subvención por una sola vez para 1994, con cargo al crédito 480, programa 121A del presupuesto de este departamento, las organizaciones sindicales presentes en la Mesa general de negociación de la Administración del Estado, para la organización y funcionamiento de actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones que se deriven de su presencia en este órgano de negociación.

Artículo 2.

2.1 Las organizaciones sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (María de Molina, 50, 28006 Madrid), dirigidas al Director general de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Estas solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como anexo I al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de cada programa o acción que al menos refleje los siguientes aspectos:

Denominación del programa o acción.

Descripción y fines del programa.

Objetivos que se pretenden.

Actividades que incluye el programa y duración de las mismas.

Presupuesto detallado de ingresos/gastos de cada programa o acción.

Artículo 3.

Las organizaciones sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación.

Artículo 4.

A las solicitudes de subvención se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato.

b) Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Documentación acreditativa de hallarse la organización solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece

la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

e) Documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

Artículo 5.

Las subvenciones serán concedidas antes del 30 de septiembre de 1994, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, notificándose a las organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención y, en su caso, los motivos de la desestimación.

Artículo 6.

El órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de propuesta de resolución será la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 7.

El límite máximo de las cantidades que puedan asignarse a cada una de las organizaciones sindicales solicitantes, resultará de la distribución proporcional del total del crédito, que asciende a 26.000.000 de pesetas, en base a la representatividad obtenida en el proceso electoral de 1990, según las normas establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Artículo 8.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Los beneficiarios de estas subvenciones facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9.

Antes de que finalice el ejercicio presupuestario de 1994, las organizaciones sindicales beneficiarias deben justificar, mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados, a la que unirán originales de facturas, recibos y otros documentos justificativos, el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de la subvención.

Artículo 10.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad, no inversión, etc., se estará a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12.

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención, se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria.

Artículo 13.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», refiriéndose sus efectos al ejercicio económico de 1994.

Madrid, 22 de junio de 1994.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

SOLICITUD DE SUBVENCION**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Departamento	<input type="text"/>				
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	<table border="1"> <tr><td>Boletín Oficial del Estado</td></tr> <tr><td>FECHA</td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>	Boletín Oficial del Estado	FECHA	
Boletín Oficial del Estado					
FECHA					

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL:

Datos de la entidad:	N.I.F.:		<input type="text"/>
Nombre o razón social (1):	Siglas		<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA	

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.
 6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____